



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 15 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2019-00251-00

Obre a los autos el certificado de defunción del demandado que se anexa, para los fines pertinentes.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que del documento anexo se constata el fallecimiento del Señor WILLIAM GONZALEZ HERNANDEZ (+) demandado dentro de las diligencias y como éste no estaba actuando por sí o por medio de apoderado judicial, el Despacho en los términos del artículo 159 -1 y siguientes del C. G. del P., dispone:

- 1.- **INTERRUMPIR** el presente proceso, a partir del hecho que lo originó.
- 2.- Sería del caso ordenar citar al cónyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, según fuere el caso, empero el representante judicial del extremo actor en su escrito manifiesta desconocer la existencia de herederos determinados, por consiguiente y dando aplicación a los artículos 108 y 293 del C.G. del P. en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone.

2.1 LA INCLUSIÓN en el Registro de Emplazados de los herederos determinados e indeterminados, así como cónyuge y acreedores del demandado WILLIAM GONZALEZ HERNANDEZ (+)-.

2.2. Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma, se procederá a la designación del Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

Una vez cumplido lo anterior, se continuará con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 252 de fecha 17 de SEP de 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

17 6 SEP 2021